

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: KhaTe Hinojosa

Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 11:55 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; ciroeduardogf@yahoo.es

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION RE: 202000458 NOTIFICACION AUTO ORDENA FIJE CAUCION

SEÑORES

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-458

DTE. KATERINE HINOJOZA GALVIS

DDO. ANAMARIA GARCIA PERDOMO Y OTROS

En mi calidad de accionante del proceso en referencia y teniendo en cuenta el auto de fecha 26 de febrero del 2021 notificado en estados y según correo electrónico en la parte inferior, estando dentro del término procedo a interponer recurso de reposición y subsidio apelación solicitando respetuosamente sea revocada con fundamento en lo siguiente:

1. Establece el inciso 4 del artículo 599 del CGP " *En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento*" RESALTADO FUERA DE TEXTO.
2. El 9 de septiembre del 2020 su despacho decreto el embargo y secuestro de los bienes muebles de los demandados, comisionando para realizarlo a la Inspección de policía de la Alcaldía de Bucaramanga.
3. El 15 de diciembre del 2020, con el fin de dar cumplimiento profirió los oficios comisorios a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA
4. A la fecha no se ha llevado a cabo la respectiva diligencia por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, en consecuencia, no se han logrado practicar o materializar las medidas cautelares ordenadas desde el 9 de septiembre del 2020, lo prueba que no existe en el expediente documento de la entidad municipal comisionada donde allegue la respectiva acta colocando a su disposición los bienes muebles embargados y secuestrados.

Conforme a lo anterior respetuosamente insisto en que se debe revocar su providencia y en el evento de confirmarse en subsidio interpongo apelación al ser procedente conforme lo establece el numeral 8 del artículo 321 del CGP.

Remito copia de la presente al apoderado judicial de los demandados para dar cumplimiento al artículo 9 del decreto 806 del 2020.

Cordialmente

KATERINE HINOJOZA GALVIS

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 12:38 p. m.

Para: KhaTe Hinojosa <khatehinojosa2307@hotmail.com>

Asunto: 202000458 NOTIFICACION AUTO ORDENA FIJE CAUCION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 - PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 244
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.